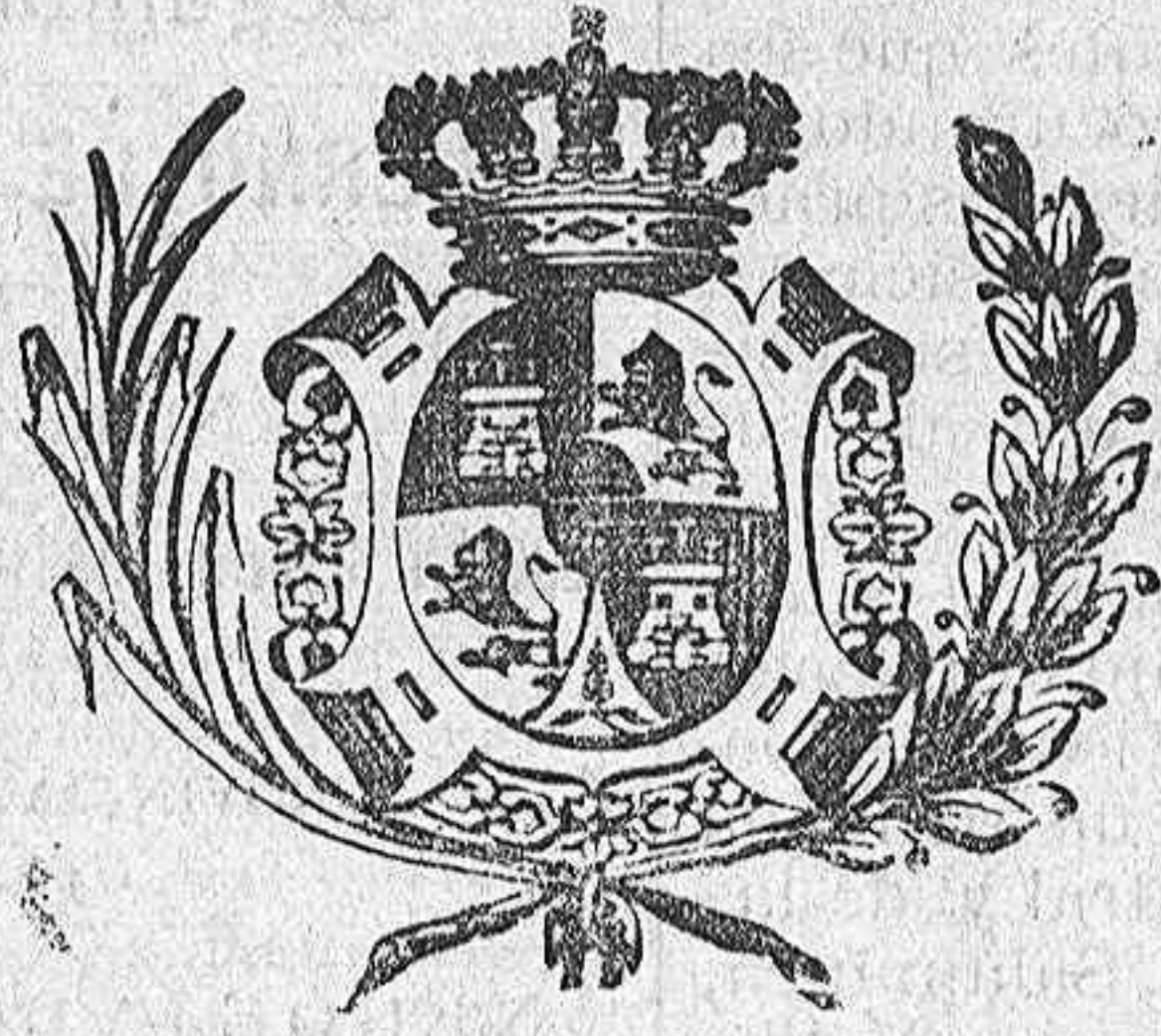


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 326 de 22 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares ha comunicado á este Ministerio en 6 y 24 del mes de Octubre último, á los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del art. 99 de la Instrucción general de Sanidad y en los artículos 29 y 30 del Reglamento de dicho Cuerpo, el número de plazas que se han de proveer en este año por oposición, y la forma en que deben distribuirse los 800 títulos de aptitud para optar á ellas entre los distritos universitarios, con cuyos datos puede ya formularse la oportuna convocatoria.

Han sido objeto de estudio por parte de la Inspección general y de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad dos modificaciones de las cláusulas de la convocatoria anterior, propuestas por la Asociación de Médicos titulares en instancia del día 10 del citado Octubre, relativas, la primera, á la conveniencia de reducir á un mes el plazo de tres que concede á los aspirantes el párrafo 2.º del art. 30 del Reglamento del Cuerpo para la presentación de solicitudes, y la segunda, á la necesidad de imponer á cada uno de los opositores el pago diez pesetas, ya en concepto de derechos por la expedición de los títulos de aptitud, ó por los de la papeleta de examen, para con su importe abonar á los Vocales de Tribunal las dietas correspondientes como indemnización de sus gastos de viaje á la capital del distrito y estancia en el mismo.

La Comisión permanente, acep-

tando el criterio de la Inspección, propone que se mantenga el referido plazo reglamentario para evitar los perjuicios que el reducirlo causaría á los aspirantes y las protestas de éstos si no podían procurarse todos los documentos en menor tiempo, y estima justo que se indemnicen á los individuos que han de componer los Tribunales de examen los gastos que les ocasiona el cumplimiento de su misión, retribuyendo su trabajo, porque el hacerlo así responde á los precedentes establecidos en oposiciones análogas y no constituye un gravamen excesivo para los opositores.

Propone asimismo que rijan en las oposiciones que van á verificarse el programa de preguntas aprobado por la Real orden de 23 de Marzo de 1905, y, en lo esencial, las reglas comprendidas en la de 3 de Junio siguiente, modificadas en cuanto á la fecha de la convocatoria al número de plazas y su distribución, según indica la Junta de gobierno y Patronato.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con la Comisión permanente é Inspección referidas, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición pública para cubrir 800 plazas de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, con arreglo á los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31 y demás concordantes del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, anunciándose esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias.

2.º Que los 800 títulos de aptitud para ocupar dichas plazas se distribuyan, como proponen la Junta de gobierno y Patronato, entre los distritos universitarios, correspondiendo proveer: al de Madrid, 150; al de Barcelona, 70; al de Cádiz, 50; al de Granada, 50; al de Salamanca, 50; al de Santiago, 100; al de Sevilla 50; al de Valencia, 1000; al de Valladolid, 130, y al de Zaragoza, 50.

3.º Que las oposiciones se verifiquen simultáneamente en Madrid y en las capitales de los distritos universitarios ó donde hubiese Facultad de Medicina, dando principio con la constitución de los Tribunales, dentro de la segunda quincena del mes de Febrero próximo.

4.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en cada distrito se nombre con arreglo al apartado 3.º del art. 101 de la Instrucción general de Sanidad, haciéndose por la Comisión permanente de la Junta provincial de la Coruña la designación del Médico que ha de formar parte del Tribunal que ha de actuar en Santiago.

5.º Que los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones lo soliciten de la Inspección general de Sanidad interior en el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», mediante instancia extendida en papel del sello de la clase 11.ª, haciendo constar en ella su residencia y el distrito en donde desean actuar, y acreditando, por medio de los documentos que detalla el párrafo 3.º del art. 30 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, que son españoles; que tienen aprobados los ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina; que están en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y que no tienen defecto físico que les impida ejercer la profesión.

Los documentos justificativos se acompañarán, necesariamente, á la instancia.

6.º Que esa Inspección general, terminado el plazo de los tres meses, y una vez que haya cumplido con las prescripciones del art. 31 del citado Reglamento, remita á los Decanos de las Facultades de Medicina la lista de los opositores, con sus expedientes personales, para que el Tribunal del distrito, una vez constituido cuando determina la disposición 3.ª, acuerde, en vista de los documentos presentados, las exclusiones de los solicitantes que no justifiquen los requisitos exigidos en esta convocatoria.

La lista de los aspirantes admitidos á examen por cada Tribunal se publicará, por orden del Gobernador, en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva.

Los ejercicios de oposición comenzarán el día 12 de Marzo próximo, en el local y á las horas que el Tribunal designe, anunciándose dichos particulares al mismo tiempo que la lista á que se refiere el párrafo anterior.

Los opositores actuarán por el orden que determine el sorteo que habrá de verificarse ante el Tribunal el día antes, ó sea el 11 del citado Marzo.

7.º Que los aspirantes soliciten del Secretario del Tribunal, verbalmente, la papeleta de examen, abonando en metálico 10 pesetas. Estas papeletas estarán numeradas y firmadas por el Secretario, con el V.º B.º del Presidente del Tribunal.

8.º Que los ejercicios se verifiquen en la siguiente forma:

El Tribunal, cada día de examen, colocará en cinco bombos, á la vista de los opositores, tantas bolas

numeradas como preguntas figuran en cada una de las cinco secciones en que aparece dividido el programa aprobado por la Real orden de 23 de Marzo de 1905, y publicado en «Gaceta» del día siguiente.

El opositor á quien por su número corresponda actuar, previa entrega al Presidente de la papeleta de examen, sacará de cada uno de los cinco bombos una bola, y responderá, en el plazo máximo de una hora, á las cinco preguntas del programa de igual numeración que la de las bolas por él extraídas.

El opositor que no justifique, á juicio del Tribunal, su falta de asistencia á su turno de examen, será excluido. Al que lo justificase se le llamará por segunda y última vez, cuando el Tribunal designe, anunciándolo en el tablón de edictos de la Facultad y en el local donde se verifiquen las oposiciones dos días antes del en que hayan de actuar.

9.º Que la calificación se haga por el sistema de puntos, pudiendo adjudicar cada Juez de 5 á 10, y siendo precisos 26 como mínimo para la aprobación del opositor.

El Tribunal, una vez terminado el último ejercicio de las oposiciones, procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud, y remitirá á esa Inspección los expedientes de las oposiciones, como prescriben el art. 34 y el párrafo 1.º del 35 del Reglamento de Médicos titulares, acompañando una relación propuesta de los opositores aprobados, por el orden de su calificación relativa de puntos.

Los títulos de aptitud que menciona el art. 37 del citado Reglamento no se podrán expedir sin que el interesado presente el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó testimonio notarial del mismo.

10.º Que el total de los derechos que los opositores hayan abonado por las papeletas de examen á que se refiere la disposición 7.ª se aplique por el Tribunal al pago de todos los gastos de las oposiciones, y el remanente se distribuya entre los Vocales, como remuneración de los servicios prestados.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se publiquen á continuación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid» los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1906.—Dávila.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Artículo de la Instrucción general de 12 de Enero de 1904, á que se refiere la Real orden anterior.

Art. 101. En el Cuerpo de Médicos titulares se ingresará por oposición, una vez adscritos á él los Facultativos que según esta Instrucción tengan adquirida ya, por los servicios prestados, la dispensa de aquella prueba de aptitud.

Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares se efectuarán anualmente, según el Reglamento, en las capitales de distrito universitario ó donde hubiera Facultad oficial de Medicina.

El Tribunal se compondrá de dos Catedráticos de la Facultad respectiva, dos Médicos titulares y un Médico que ejerza la profesión en la localidad y figure entre los de la mitad más antiguos de la población en este ejercicio; los dos primeros, nombrados por el Decano de la Facultad; los dos segundos, por la Junta de gobierno del Cuerpo, y el último, por la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad.

A propuesta de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, se fijará cada año el número de plazas que se haya de proveer por oposición y la distribución de aquel número entre los distritos universitarios, cuidando de que para las provisiones del primer grupo de plazas exista constantemente en cada región razonable número de aspirantes entre quienes puedan elegir los Ayuntamientos para cubrir las vacantes de entrada.

Artículos del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904. («Gaceta» del 12).

Art. 30. Por el Ministerio de la Gobernación, á propuesta de la Inspección general de Sanidad interior, se procederá á convocar las debidas oposiciones para obtener los diplomas de aptitud especial para Médicos titulares, insertándose al efecto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de cada provincia respectiva los anuncios procedentes para la convocatoria.

Los aspirantes elevarán en el plazo de tres meses, á contar desde la convocatoria, sus solicitudes á la Inspección general de Sanidad interior, haciendo constar en ellas el punto de su residencia, acreditando ser españoles, tener aprobados los ejercicios del grado de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía, estar en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener defecto físico que les imposibilite para el ejercicio de su profesión.

El primer requisito se acreditará con la certificación de la partida de nacimiento del Registro civil ó con la partida de bautismo; el segundo, con la certificación universitaria, comprensiva de la hoja de estudios, y en su caso de la fecha en que le fué expedido el título de Licenciado; el tercero, por medio de certificación del Registro de penados, y el cuarto, por certificación facultativa de la cual resulte que el interesado no tiene mutilación total ó parcial de una extremidad torácica que le imposibilite practicar intervenciones quirúrgicas, ni padezca ceguera, sordera completa, enajenación mental, epilepsia, mudez, paroplejía ni ninguna otra enfermedad incurable ó defecto difísico que impida el ejercicio domiciliario de la profesión.

Art. 31. Pasado el plazo de tres meses, señalado para la admisión de solicitudes, la Inspección general de Sanidad interior procederá á su más cuidadosa clasificación, destinando á cada distrito universitario el número de aspirantes propor-

nado á las necesidades del servicio con arreglo á las vacantes que sea necesario proveer, procurando en lo posible que los aspirantes practiquen los ejercicios de oposiciones en la capital del distrito de su residencia habitual ó en una de sus más próximas.

Terminada la distribución, la Inspección general de Sanidad interior enviará á cada uno de los Sres. Decanos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y de las de Barcelona, Granada, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza certificación del número de títulos de aptitud que deban proveerse en el distrito correspondiente y las instancias documentadas de los aspirantes admitidos á las oposiciones y que deban actuar en la referida capital.

Art. 32. Por la Inspección general de Sanidad interior, previos los acuerdos que la Superioridad considere oportunos, se procederá á la formación de los debidos Tribunales en la forma taxativamente prevenida en el apartado 3.º del artículo 101 de la Instrucción vigente de Sanidad.

Estos Tribunales se constituirán en la segunda quincena del mes de Octubre, nombrando Presidente y Secretario, publicando inmediatamente en los *Boletines oficiales* de las provincias el anuncio convocando á los opositores para el día 15 de Noviembre en el local y á la hora que previamente hayan designado. Los anuncios citando á los opositores deberán hacerse públicos con cinco días por lo menos de anticipación á la fecha del comienzo de los ejercicios.

Art. 33. Para la formación de programas y designación de materias á que deba sujetarse la oposición, se procederá con toda urgencia por el Real Consejo de Sanidad á la formación del debido Reglamento especial de oposiciones.

Art. 34. Terminado el último ejercicio de las oposiciones, el Tribunal procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud correspondiente.

Art. 35. Hecha la votación á que se refiere el artículo anterior, los Tribunales remitirán á la Inspección general de Sanidad interior los expedientes de las oposiciones, con el acta de la calificación y las protestas que se hayan presentado.

La Inspección dará audiencia y vista á la Junta de Patronato por el plazo de quince días, y una vez transcurrido éste, y con los informes de dicha Junta si los remite, propondrá al Ministro de la Gobernación la resolución de las protestas, expidiéndose inmediatamente por el expresado Ministro de la Gobernación los debidos títulos de aptitud á los agraciados, que ingresarán inmediatamente en el Cuerpo.

Art. 36. Las oposiciones para ingreso en el Cuerpo serán comunes para todos los opositores, que obtendrán título igual de aptitud para formar parte del Cuerpo, con derecho á optar á los concursos, sin distinción de clase ni categoría, con arreglo á las prevenciones señaladas en este Reglamento.

Art. 37. Expedidos los títulos de aptitud, la Inspección general de Sanidad interior remitirá inmediatamente certificación en forma á la Junta de gobierno y Patronato de dichos títulos.

(«Gaceta» núm. 322 de 18 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.083.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO PUERTOS

En el *Boletín oficial* número 256, correspondiente al día 28 de Octubre del año próximo pasado, se publicó un edicto de este Gobierno haciendo pública cierta petición de Don Martín Medina, en solicitud de autorización para ocupar con carácter permanente determinada extensión de la zona marítima terrestre y mar litoral para construcción de pesquería, sanatorio, balneario y depósito de minerales en la playa de la Barra en el caserío de Cabo de Palos.

Y como dicho señor por instancia fecha 2 del corriente solicita que al verificarse la confrontación del proyecto se incluya todo el fondo del terreno colindante que abarque la memoria y plano presentados que sean de dominio público, y que como de la zona marítima terrestre aparezca demarcado amojonado lo cual constituye una ampliación al primitivo proyecto, se anuncia nuevamente al público por espacio de treinta días, á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones; advirtiéndose que durante el expresado plazo se hallasen de manifiesto los documentos presentados todos los días hábiles y horas de las nueve á las trece, en la Sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno civil.

Murcia 29 de Octubre de 1906.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa.

Número 3.280.

EXFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.187.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de D. Eugenio Roca Martínez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Los Manolos y Pepes*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje denominado La Salud y Cuesta de las Carboneras, diputación de La Hoya, en un cabezo sin nombre, situado en el Coto de Sierra Tercia, cuyo cabezo linda por E. con el barranco de la Fuente de la Luna; por el S. con dicha Fuente y terreno montuoso de D. Eulogio Periago; por el O. con el barranco de la Virgen, y por el N. paraje de la Fuente del Sol; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el emplazamiento ó base de la primera carbonera que se halla subiendo la senda de la cuesta citada de las Carboneras; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 400;

4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Noviembre de 1906.
—Antonio Belmar.

Número 3.347.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 29 del mes de Diciembre próximo á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de la caza existente en los montes de propios de Lorca señalados con los números 67 y 69 del Catálogo de los de utilidad pública y durante los años forestales de 1906 á 1907, 1907 á 1908 y 1908 á 1909, bajo el tipo de tasación de doscientas cuarenta pesetas los tres años, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 8 de Enero de 1907, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 17 de Noviembre de 1906.
—El Inspector, Pedro de Avila.

Tercera sección.

Número 3.339.

COMISION PROVINCIAL

DE MURCIA

Subasta.—Adición.

Se hace saber: Que por omisión involuntaria dejó de consignarse en el anuncio de subasta para el suministro de viveres á los presos preventivos y corrigendos en la cárcel de esta capital, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 271, correspondiente al día 14 del actual, la hora en que debía tener lugar dicho acto, cuya omisión queda subsanada fijando la de las once del día señalado en el precitado anuncio.

Murcia 17 de Noviembre de 1906.
—El Vicepresidente accidental, Gonzalo García y Muñoz.

Quinta sección.

Número 3.121.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Tercer trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á

continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Septiembre de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo

del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
ALQUERIAS		
8611	Antonio Meseguer.	13'04
12	Antonio Garres.	6'69
17	Antonio Pardo.	6'35
18	Andrés Muñoz.	8'02
19	Andrés López.	4'07
20	Antonio Sánchez.	7'03
22	Antonio Martínez.	2'72
23	Antonio Carrasco.	1'99
24	Antonio García.	29'09
25	Alfonso Lozano.	3'65
36	Antonio Pelegrín.	7'75
48	Bartolomé Balsalobre.	9'02
49	Blas Marín.	3'33
50	Cristóbal Jiménez.	12'03
51	Diego Pina.	6'02
58	Francisco Muñoz.	18'72
59	Francisco Gómez.	9'77
63	Francisco Gallego.	10'43
72	Francisco Noguera.	2'40
79	Juan Ros.	10'37
80	Juan García.	15'52
83	José Pina.	9'25
84	José Martínez.	2'33
85	José Vicente.	8'74
90	Juan Gómez.	6'40
99	José Muñoz.	5'41
700	José Velasco.	15'71
3	José Marín.	6'22
8	José María Díaz.	9'43
17	José García.	12'36
27	José Balsalobre.	2'26
28	José Pardo.	11'56
38	José Noguera.	23'74
43	Juan Navarro.	10'43
47	Juan Miralles.	4'01
49	José Ponce.	10'02
64	Manuel Albaladejo.	3'35
73	Rita Muñoz.	3'07
RAAL		
10268	Antonio Pérez.	9'35
72	Antonio Nicolás.	1'87
73	Antonio Calderón.	7'02
74	Antonio Marín.	9'02
75	Antonio Alcaraz.	6'01
77	Antonio Brocal.	5'67
79	Antonio Sánchez.	6'99
306	Domingo Bonet.	4'00
7	Domingo Marín.	5'67
19	Francisco López.	2'13
22	Francisco Castillo.	5'00
23	Francisco Martínez.	4'33
24	Francisco Megías.	11'69
31	Francisco Córdoba.	7'08
35	Francisco Hernández.	10'03
41	Francisco Rivera.	7'08
56	José Hernández.	4'00
58	José Martínez.	3'68
69	José Rodríguez.	7'02
70	José Belmonte.	2'13
82	José Amante.	3'01
83	Juan Jiménez.	2'66
94	José Guillén.	6'05
411	Julián Abellán.	14'05
20	Juan Abellán.	11'32
28	Julián Aragón.	9'67
38	María Antonia Tovar.	10'58
46	Manuel Nicolás.	6'99
54	Matías Manrique.	6'69
65	Pedro Martínez.	3'78
68	Pedro Riquelme.	12'36

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
76	Rosendo Nicolás.	2'08
78	Sebastián Rosell.	3'65
ZENETA		
11068	Antonio García Montijo.	9'69
69	Antonio Pastor.	5'35
70	Antonio Botías.	2'33
83	Antonio Galindo.	3'99
84	Blas García.	4'41
86	Carlos Belmonte.	3'34
89	Fulgencio Gómez.	10'62
90	José Roca.	24'74
92	Jacinto Roca.	14'69
111	M. Isidro.	9'35

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 29 de Octubre de 1906.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 3.346.	Pts. Cts.
<i>Anuncio de subasta de fincas.</i>	
Don Miguel Sánchez Teller, Agente especial ejecutivo de la provincia.	
Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. ^a Luisa Soto Sánchez, herederos y albaceas de D. Joaquín Vidal, por débitos de derechos reales, he dictado con fecha 19, la siguiente	
Providencia:	
«No habiendo satisfecho los deudores D. ^a Luisa Soto Sánchez, herederos y albaceas de D. Joaquín Vidal, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las nueve horas del día 7 de Diciembre próximo en el local, Mariano Padilla, núm. 3, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia los referidos deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y <i>Boletín oficial</i> de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»	
Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.	
1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:	
	<i>Pts. Cts.</i>
<i>Finca rústica.</i>	
Doña Luisa Soto Sánchez, herederos y albaceas de D. Joaquín Vidal.	
Un trozo de tierra secano de una hectárea, once áreas y ochenta centiares, equivalentes a una fanega y ocho celemines, con un molino harinero de viento y una casa de dos cuerpos; linda hoy por Mediodía con D. Antonio Jiménez García; Norte con D. ^a Rosario	
Albaladejo; Poniente camino de la Sierra, y Levante camino de Corvera; no se le conocen cargas; esta finca está situada en Valladolid, término municipal de Murcia. 3640 »	
2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.	
3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.	
4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5. ^a del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.	
5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.	
6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.	
7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y	
8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores a su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.	
Murcia 20 de Noviembre de 1906. —El Agente ejecutivo especial, M. Sánchez Teller.	
Sexta sección.	
Número 3.334.	
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA	
—	
Cumplimentando el acuerdo de la	

Junta municipal de esta capital, tomado en sesión de 17 del actual, se anuncia por el presente al debido concurso para la provisión de la plaza de Médico titular del tercer distrito rural, compuesto de las diputaciones de Monteagudo, Cabezo de Torres, Esparragal y Puente de Tocinos, dotado con el haber anual de mil quinientas pesetas, y con obligación de asistir a las familias que resulten como pobres en el padrón formado al efecto, residir en la primera de dichas diputaciones y cumplir con las demás prevenciones establecidas para estos cargos, que habrán de ser objeto en su día del oportuno contrato.

Al efecto, y con presencia de las disposiciones vigentes que rigen para estos casos, se concede el plazo legal de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los títulos ó documentos que justifiquen ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó que están habilitados para el ejercicio de estas profesiones con arreglo á la legislación actual, como así también la documentación que pruebe sus méritos y servicios; siendo de advertir que el nombramiento se hará por libre elección de entre los aspirantes y con sujeción estricta á los referidos preceptos legales.

Murcia 20 de Noviembre de 1906.
=El Alcalde, José Poveda.

Número 3.324.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento por no existir Farmacéutico alguno en esta villa ni su término municipal, dotada con 373 pesetas 40 céntimos por residencia y prestación de servicios sanitarios, cuya dotación se ha consignado en el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento y Junta municipal y que ha de regir desde 1.º de Enero de 1907, se abre concurso por el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, para que los Farmacéuticos que se encuentren en condiciones legales, puedan solicitarla, acompañando á la instancia los documentos necesarios.

Beniel 19 de Noviembre de 1906.
=El Alcalde, José González.=Por su mandado, Juan Saquero.

Octava sección.

Número 3.355.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que en este Juzgado y actuación del infrascrito Escribano, sesiguen á instancia del Procurador Don Joaquín Martínez, en nombre de Don Juan Belchí, contra Don Blas Vilajuana, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento:

En la ciudad de Murcia á doce de Octubre de mil novecientos seis. —El Señor Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma. Vistos los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes de la una con el carácter de actor y ejecutante, Don Juan Belchí Abellán, de esta vecindad, casado, jornalero y mayor de edad, representado por el Procurador Don Joaquín Martínez Sánchez, y dirigido por el Letrado Don Antonio Clemares, y de la otra como ejecutado, Don Blas Vilajuana Fernández, de esta vecindad, en estado de rebeldía, sobre cobro de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y en su consecuencia hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Don Blas Vilajuana, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Don Juan Belchí, de las trescientas pesetas de dicha letra, gastos de su protesto, intereses legales, gastos y costas causadas y que se causen, hasta su efectivo pago, y en las que se condena al deudor Don Blas Vilajuana. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo y que por la rebeldía del deudor se notificará en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.—Francisco S. Olmo.

Y para que sirva de notificación al deudor D. Blas Vilajuana, se extiende el presente en Murcia á trece de Octubre de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 3.343.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en esta fecha, por el señor Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital, en el sumario número doscientos cincuenta y nueve del actual año, sobre hurto, se ha acordado, se cite, llame y emplace por término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, á prestar declaración á Juan Carrión, vecino que ha sido de Cantareros, (Totana), y personas que se le hayan extraviado, hurtado ó robado dos borregas, con una cria cada una, que le fueron ocupadas el día tres del actual, en la Puebla de Soto, de este término, al procesado José Fernández Botia.

Murcia veinte de Noviembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 3.300.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado José González Díaz, hijo de Francisco y Catalina, de treinta y siete años, jornalero, casado con Juana Pérez, natural y vecino de

Lorca, y cuyo actual paradero se ignora, creyéndose que se ha marchado al Brasil, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo se instruye por hurto de reses á Juan Guillén Díaz; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades de la Nación, procedan á la inmediata captura y conducción á estas cárceles á mi disposición del indicado José González Díaz, mediante á estar decretada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á quince de Noviembre de mil novecientos seis.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Número 3.314.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela García Cavila, de veinticinco años de edad, soltera, vendedora ambulante, hija de Antonio y de Dolores, natural de Aguilar, provincia de Córdoba, y Antonia Rico Martínez, de veinticuatro años, soltera, hija de José é Isabel, natural de Adea, provincia de Almería, vendedora ambulante, cuyas señas personales y actual paradero no constan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado para la práctica de diligencia en causa contra las mismas sobre sustracción de dinero, y en la que se ha decretado la prisión provisional; con apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las indicadas procesadas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Caravaca á diez y siete de Noviembre de mil novecientos seis.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Berenguer.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 3.354.

SOCIEDAD DE MINAS
SAN RAFAEL

DOMICILIADA EN MURCIA SUBARRENDATARIA DE LA MINA «ROSARIO»
TERMINO DE SEGORBE

Relación de los señores socios que se hallan en descubierto de pago, de las cantidades que se citan, por los repartos y participaciones que se expresan, á cuyos señores, se les requieren para que en el plazo improrrogable de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, abonen sus descubiertos, pues el que así no lo hiciera, sufrirá el perjuicio de que se le caduque la participación social á que el débito corresponde.

Pts. Cts.

D. Lorenzo Monforte Es-

Pts. Cts.

orig, acciones números 93 y 94, repartos números 51 al 56.	240 »
D. Rafael Martínez Armengol, acción número 28, repartos números 51 al 56.	120 »
» Serapio García Guillomot, acción número 45, repartos números 51 al 56.	120 »
» Ricardo Lleó Sancho, acciones números 31 y 32, repartos números 51 al 56.	240 »
D.ª Agapita Sancho, acciones números 35 y 36, repartos números 51 al 56.	240 »

Murcia 22 de Noviembre de 1906.
=El Presidente, José S. Lafuente Palacios.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL
BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 3 DE NOVIEMBRE DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.307.500'65
Imposiciones durante la semana. »		137.918'57
Suma.		5.445.419'22
Reintegros.		159.759'93
Saldo.		5.285.659'29

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Tip. de Juan Hernández